



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 ENE. 2017**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 173/16 y 174/16.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16 aprobó la conformación organizativa de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte la Disposición N° 174/16 aprobó las unidades fuera de nivel de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que se creó, mediante su Art. 2°, el Instituto de Derechos de la Juventud.

Efectuado el análisis pertinente, y en el marco de la reformulación de la estructura orgánico funcional vigente se ha estimado

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

conveniente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado del acto administrativo respectivo.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: MODIFICASE la dependencia orgánico funcional del Instituto de Derechos de la Juventud, creado mediante Art. 2º de la Disposición N° 174/16, el que a partir de la fecha de la presente pasará a depender funcionalmente de la Secretaría General.

Artículo 2º: REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 010/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.